

**DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.
DE PLENA JURISDICCION.**

OBJECIONES.

La firma forense VILLALAZ Y ASOCIADOS en representación de ALBERTO A. MEKAY, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 102-86D de 9 de diciembre de 1986 dictada por la Dirección General de Arrendamientos, Actos Confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

A continuación paso a formular objeciones a la sustentación del recurso de apelación interpuesto por el apoderado especial de la parte demandante contra el auto emitido por el Honorable Magistrado Sustanciador con fecha 20 de noviembre último, que declaró inadmisibile la demanda.

Esta medida procesal fue adoptada debido a que la demanda se presentó en forma extemporánea, tal como el suscrito lo señaló en la Vista que figura a fs. 36 - 38. La parte medular de dicha Vista parece reproducida en el auto apelado y es del siguiente tenor:-

"A nuestro juicio, especialmente de acuerdo al criterio mantenido por esa honorable Sala en casos similares, la demanda fué presentada ex-temporáneamente y, por ello, al momento de su presentación se encontraba prescrita la acción ejercitada, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 33 de 1946.

En efecto, como ^{septa} acepta el propio demandante en el hecho sexto (6) de su libelo de demanda, el 23 de enero del corriente año fué notificada la resolución impugnada (v. fs. 22vta. y 27); no obstante ello, la demanda fué presentada el 7 de abril último, esto es, después de haber transcurrido los